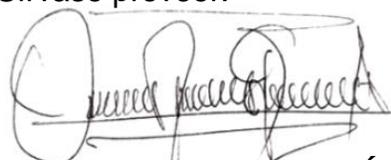


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. Marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que, el día de ayer nos correspondió por reparto el Despacho Comisorio No. 001 del 21 de marzo hogaño, proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas, para el secuestro del 50% del bien inmueble identificado con **FMI No. 118-5663** dentro del proceso ejecutivo con garantía real adelantado por esa célula judicial bajo el radicado **17-653-31-12-001-2022-00137**, donde son ejecutantes **JHON EDUAR MEJÍA QUINTERO Y GUSTAVO MARQUEZ MARQUEZ** y demandada **ANA DILMA CASTILLO DE ROJAS**.

Igualmente sea conveniente advertir que, el Comitente concedió la facultad para designar, notificar y posesionar al secuestro, fijando como honorarios para asistir a la diligencia la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 2022-00137-00

Auto No. 90

DESE cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, mediante su despacho comisorio No. 001 librado dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. **17-653-31-12-001-2022-00137**, donde son ejecutantes **JHON EDUAR MEJÍA QUINTERO Y GUSTAVO MARQUEZ MARQUEZ** y demandada **ANA DILMA CASTILLO DE ROJAS**.

En consecuencia y para llevar a cabo la diligencia de secuestro del 50% del bien inmueble identificado con **FMI No. 118-5663** de propiedad de la demandada **ANA DILMA CASTILLO DE ROJAS**, se fija el día **MARTES ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)**.

Atendiendo lo dispuesto por el Juzgado comitente, se dispone nombrar como secuestro a la sociedad "**Dinamizar administración S.A.S**" identificada con Nit. No. 900.407.779-1, ubicada en la calle 20 No. 22-27, Edificio Cumanday,

Oficina 402 de la ciudad de Manizales, teléfono: 8915191, celular: 3108883338- 3135480129 y e-mail: dinamizar2020@gmail.com. Se advierte que en hora actual no hay auxiliares de la justicia para el municipio de Salamina, por lo que, la parte demandante deberá encargarse del traslado del secuestre designado y deberá pagarle los honorarios provisionales fijados por el Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas (doscientos mil pesos - \$200.000) por la asistencia a la diligencia.

Se ordena que por secretaria se notifique el presente proveído al apoderado judicial de la parte demandante y al auxiliar de la justicia designado, tal y como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso, a fin de que comparezca a las instalaciones del Despacho el día previsto para la diligencia.

Será carga de la parte ejecutante encargarse del traslado del juzgado al lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase las presentes diligencias a su lugar de origen.

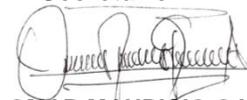
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 31

Fecha: Marzo de 23 de 2023

El Secretario:



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a670e2bae2d4baf74a524b2f1d33fc9fb191690fb6081a4c5cd606541bed036**

Documento generado en 22/03/2023 11:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>